

DECRETO N° 2521/09,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1282 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 8 de julio de 2009; el Memorandum N° 500 de fecha 14 de julio de 2009 del Director Depto. Salud; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

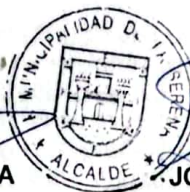
DECRETO:

APRUEBESE Convenio Campaña de Invierno 2009 – IRA – EN SAPU suscrito con fecha 3 de julio de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director, don **ERNESTO JORQUERA FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde, don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, mediante el cual Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá recursos financieros y medicamentos para efectuar las actividades kinésicas en el SAPU de los establecimiento de la comuna de La Serena.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



[Signature]
MARÍA MERCEDES ÁBALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
 - ◆ Corporación Municipal "Gabriel González Videla"
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Oficina de Partes
- JMPL/MMAC/BFM/mscg.
- [Signature]*

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2009 – IRA- EN SAPU

En La Serena, a **03 JUL 2009**, entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, en adelante "El Servicio" persona jurídica de derecho público, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde D. **RAUL SALDIVAR AUGER**, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad" se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO:

Conforme a las normas de Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980, del Ministerio de Interior y sus modificaciones y complementaciones ulteriores, mediante Convenio celebrado con fecha 28 de Octubre de 1981, aprobado por Decreto N° 340 de 1981 del Ministerio de Salud y sus posteriores modificaciones, entre otras, las efectuadas por Convenios aprobados por Decretos N°s 145 de 1987, 213 de 1989 y 956 de 1995; el Servicio de Salud Coquimbo, traspasó los establecimientos de Atención Primaria de Salud a la Municipalidad de La Serena.

SEGUNDA:

El párrafo final de la Cláusula octava del referido convenio establece que "Toda modificación de las prestaciones que los establecimientos administrados por la Municipalidad, se comprometan a entregar, deberá ser acordada por las partes, así como su financiamiento. Con todo, estas modificaciones no podrán importar una disminución de las prestaciones señaladas en esta cláusula".

TERCERA:

El Ministerio de Salud, en el marco de la "CAMPAÑA DE INVIERNO 2009" transferirá recursos financieros y medicamentos para efectuar las actividades kinésicas en el SAPU de los establecimientos de la Comuna de La Serena, según se señala en Anexo N° 1, que se entiende formar parte de este convenio.

CUARTA:

Para la realización de la Campaña de Invierno en salas de IRA, señalada en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

- a) Para el pago de honorarios, el Servicio entrega en este acto a la Municipalidad un monto total y único, ascendente a la suma de **\$6.068.000 (seis millones sesenta y ocho mil pesos)**, para contratar Kinesiólogo y atender patología respiratoria en horario de funcionamiento del SAPU durante tres meses, según se detalla en Anexo N° 1 que se entiende formar parte de este convenio.



- b) Componente de medicamentos especializados e insumos para la atención de los beneficiarios en la sala IRA respectivamente, conforme los siguientes elementos: 900 inhaladores de salbutamol, 250 aerocámaras adultos y 250 aerocámaras infantil para la sala. Sin perjuicio que el Servicio de Salud este facultada para realizar redistribución de estos de acuerdo a la demanda

QUINTA:

El monto referido en la cláusula anterior, deberá destinarse exclusivamente al pago de honorarios en la forma que en dicho instrumento se indica.

En caso de incumplimiento de este Convenio, la Municipalidad deberá reintegrar los montos recibidos, en un plazo no superior a cinco días, contados desde la fecha del requerimiento efectuado por el Servicio.

SEXTA:

La Municipalidad se obliga a cumplir las Normas Técnicas sobre la materia, impartidas o que imparta el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Coquimbo.

SEPTIMA:

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, trimestralmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:

El Servicio a través de los Subddptos. de Gestión y Redes Asistenciales y de Gestión Financiera y además del Departamento de Auditoría, según corresponda, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa en todos sus componentes, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA:

Este Convenio regirá a partir del 15 de mayo por un período de tres (3) meses, a contar de la fecha de la Resolución que lo apruebe.

DECIMA:

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad y cuatro (4) en poder del Servicio de Salud.



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LA SERENA



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/PGC/DRA.EOG/DRA.ALK/DRA.SER

